REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00238**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Aclarar la pretensión segunda en lo que a la fecha de intereses moratorios se refiere, pues se observa que es diferente a la plasmada en el cartular base de ejecución.

(II) Corregir el acápite de Documentos, Pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

(III) Informar los abonados telefónicos de las partes, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

(IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra la letra de cambio original base de la presente solicitud, y quién custodia la misma a partir de la fecha de la presentación de la misma.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 01 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c35d7ca57229620bf2188824b1f770f477c8c059734dc9f6b658a0c95349500
Documento generado en 31/05/2022 09:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica